



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0064-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 24 de enero de 2025.

VISTO:

El Memorandum N°0098-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-DE, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por la Dirección Ejecutiva, que autoriza a la emisión del acto resolutorio de Conformación del Equipo Técnico del Modelo de Cuidado Integral de Salud Por Concurso de Vida Para la Persona, Familia y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0042019-JUS;

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, sólo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como Organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2021/MINSA, de fecha 12 de febrero de 2021, se aprobó el documento técnico: Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por curso de vida para la Persona, Familia y comunidad (MCI); cuyo Objetivo General es la de Establecer los lineamientos técnicos, metodológicos y procedimentales que orientes la implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), con enfoque de interculturalidad y de derechos Humanos;

Que, la gestión de la prestación del servicio es uno de los procesos misionales centrales del sistema de salud; debe brindar los servicios sanitarios de manera oportuna, segura y con calidad. Las atenciones deben responder a las necesidades sanitarias de la población, la carga de enfermedad en el Perú ha venido cambiando. En la última década hay una mayor presencia de enfermedades no transmisibles: afecciones cardiovasculares, cáncer, diabetes crónicas, entre otras; -Salud Sánchez Carrión, siempre que califiquen la documentación requerida por la ciudad entidad financiera;

Que, existe debilidad del primer nivel de atención, con insuficientes recursos para atender la demanda, hace que los ciudadanos busquen resolver sus problemas de salud yendo principalmente a las farmacias



y boticas privadas en lugar de acudir a un establecimiento de salud; esto revela la necesidad de replantear el modelo de atención. La oferta de las atenciones MINSA-GORE, se orienta principalmente a resolver la demanda de población infantil (0 a 4 años) y femenina en edad fértil (15 a 44 años), pese a que, el reto hoy son las enfermedades no transmisibles. Es decir, no hay concordancia entre la carga de enfermedad, la demanda efectiva de servicios y la oferta de la red pública en el país;

Que, ante la **coexistencia de subsistemas con distintas modalidades de financiamiento, afiliación y provisión**, cada uno de ellos especializado en diferentes estratos de la población, y/o la coexistencia de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y otros no integradas en la red de servicios de salud, produciendo deterioro del estado de salud, desprotección financiera e insatisfacción de los usuarios de los servicios de salud; ante esta problemática surge la necesidad de un cambio estructural, implementando nuevo modelo de gestión (RIS) y modelo de atención (MCI);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley N°27444, y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1161, Resolución Ministerial N° 220-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA PARA LA PERSONA, FAMILIA Y COMUNIDAD (MCI), de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, conforme al siguiente cuadro:

CARGO POR CURSO DE VIDA DE LA PERSONA	SERVIDORES
Responsable del Cuidado Integral Prenatal	Obst. Omar Alexander García Correa
Responsable del Cuidado Integral del Niño	Lic. Enf. Aldo Miler Salirrosas Altamirano
Responsable del Cuidado Integral al Adolescente	Lic. Enf. Maricela Abigail Ramírez Carbajal
Responsable del Cuidado Integral al Joven	Lic. Enf. Mariela Silva Tapia
Responsable del Cuidado Integral al Adulto Mujer y Varón	Lic. Enf. Sahirita Katerinne Baca Arteaga
Responsable del Cuidado Integral al Adulto Mayor	Lic. Rita Noemí Ramírez Quezada

ARTÍCULO 2.º: PRECISAR que El comité de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud Por Curso De Vida Para La Persona, Familia Y Comunidad (MCI), de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, realizara sus funciones de acuerdo a los dispositivos legales en la materia.

ARTÍCULO 3.º: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Unidad Ejecutora 406- Salud Sánchez Carrión.

ARTÍCULO 4.º: NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAAI/MIJV/OCM.

C c. Archivo.



REGION LA LIBERTAD
 RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
 M.C. Carlos A. Alvites Infantes
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CMP 87293 PNA 10599

RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION
 Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca
 FEDATA
 Reg. N° 109 Fecha 03 FEB 2025

